

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **05623**

24 de junio, 2011  
**DCA-1630**

Señor  
Christian Peter Kandler Rodríguez  
Director General  
**Museo Nacional**  
Fax. 22 33 74 27

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza al Museo Nacional a iniciar los procesos de contratación que requiere para afrontar los compromisos establecidos por ley, sin contenido presupuestario por estar en trámite de autorización para incrementar el límite de gasto máximo presupuestario para el año 2011 ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP).

Damos respuesta a su oficio DG-264-11 de fecha 22 de mayo del 2011, recibido en este Despacho el 26 de mayo, complementado mediante oficios DG-296-2011 del 8 de junio, recibido el 10 de junio y el DG-313-2011 del 17 del mismo mes y año; por medio del cual solicita nuestra autorización para iniciar los procesos de contratación que el Museo Nacional requiere para afrontar los compromisos establecidos por ley, sin contenido presupuestario por estar en trámite de aprobación de la solicitud del incremento de límite del gasto presupuestario para el año 2011 ante la STAP. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

### **I. Justificación y antecedentes de la solicitud.**

Señala la Administración que el objetivo central de esta solicitud es poder adelantar los procedimientos que conllevan las contrataciones y compras en la institución y de esta forma cuando la Autoridad Presupuestaria autorice la gestión, no tendrán atraso en el cumplimiento de metas y ejecución de presupuesto detallado.

Indica que desde diciembre del 2010 se presentó ante la STAP una propuesta de solicitud de incremento de límite de gasto presupuestario para el año 2011 y que está en trámite el envío de la segunda solicitud de incremento.

---

Que dado el presupuesto tan limitado con que actualmente cuentan y dada la urgencia y necesidad que tiene el Museo de afrontar todos los compromisos, algunos de ellos establecidos por ley y en cumplimiento de los acuerdos de Junta Administrativa A-16-1118 y A-17-1118 tomados el 6 de mayo pasado, se nos solicita autorizar el inicio de los procedimientos de contratación hasta la adjudicación, acto que se realizará una vez autorizado y publicado el levantamiento del límite de gasto presupuestario.

Mencionan en su oficio de remisión que la autorización para el levantamiento, se ha visto dilatada por una serie de directrices que la STAP ha emitido en cuanto a la reducción del presupuesto. Este retraso en la aprobación, reduce considerablemente el periodo de contratación y por ende de ejecución presupuestaria (página 4 del oficio de remisión).

## II. Criterio del Despacho.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, para iniciar un procedimiento de contratación administrativa es necesario contar con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Se refiere a casos concretos, específicos, en los que se indica la erogación puntual de la necesidad que la Administración pretende satisfacer. Ahora bien, la normativa contempla una situación de excepción, que se refiere a la necesidad de la Administración de atender una necesidad muy calificada, para la cual podrá –con autorización de la Contraloría General– iniciar los procedimientos de contratación sin llegar a dictar el acto de adjudicación, hasta tanto se disponga de los recursos presupuestarios suficientes y disponibles.

Sobre el particular el numeral 8 indica: “...*En casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria...*”.

En igual sentido el artículo 9 del Reglamento a la Ley, señala: “...*Para atender una necesidad muy calificada y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo período presupuestario y no se cuente con la totalidad de los fondos, se podrá solicitar autorización a la Contraloría General de la República para dar inicio en esa condición...En este supuesto no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario.*”

De la lectura de la normativa citada se desprenden tres condiciones que debe atender la Administración al momento de solicitarle a este órgano contralor la autorización de iniciar un procedimiento de contratación sin contenido presupuestario:

- a) Que sea una necesidad muy calificada y específica, ya que se trata de una excepción a la regla constitucional referida a que el presupuesto es el límite de acción de las entidades públicas y por ende si no se cuenta con contenido presupuestario no es posible iniciar una contratación (artículo 180 de la Constitución Política).
- b) Que el procedimiento y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo período presupuestario, de conformidad con lo que establece el numeral 9 del Reglamento.

- c) Que no se cuente con la totalidad de los fondos, pero que se tenga la certeza de que oportunamente se dispondrá de ellos.

En el caso particular, la Administración ha expuesto argumentos que evidencian su necesidad de iniciar los procedimientos de contratación administrativa sin contenido presupuestario ya que como parte de su labor requiere cumplir con las metas y objetivos que se le han impuesto a través de diversa normativa. De igual manera informa a través de un cuadro explicativo el tipo de bien o servicio, la cantidad, el plazo, el monto, el tipo de contratación y la subpartida que una vez incorporados los fondos se utilizará.

Así las cosas, y basados en el detalle de cada objeto contractual y la necesidad calificada que cada una de ellas representa en la gestión pública que realiza el Museo Nacional, se concluye que existe mérito suficiente para autorizar en la medida que todos los procedimientos se ejecutarán dentro del año 2011.

Al respecto, deberá hacerle saber a los potenciales oferentes en el cartel del concurso, la circunstancia que da origen a esta autorización e igualmente se deberá tener presente, que solo se podrá proceder con la adjudicación hasta tanto se cuente con la totalidad de los recursos presupuestarios aprobados para respaldar la contratación.

La presente autorización no implica una revisión o aprobación del objeto a contratar, lo cual queda sujeto a la discrecionalidad de la Administración.

### **III. Condiciones bajo las que se otorga la autoriza.**

- 1) Esta autorización se otorga sujeta a la aprobación que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) realice para incrementar el límite de gasto máximo presupuestario para este año.
- 2) En las bases del concurso se debe advertir expresamente que el procedimiento se inicia sin disponibilidad presupuestaria y la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario.
- 3) No podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con ese disponible.
- 4) Será responsabilidad de la Administración verificar en todos los procedimientos el cumplimiento de la normativa relativa a prohibiciones, inhabilitaciones y obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social de conformidad con la ley.
- 5) Se autoriza bajo el entendido de que el procedimiento se debe iniciar y finalizar dentro de este periodo presupuestario del 2011, así su ejecución. En los casos que se indica que el plazo es anual o de un año prorrogable, deberá entenderse que un amplio porcentaje de su ejecución se realizará en este periodo 2011 y para los períodos siguiente deben comprometerse a reservar los fondos oportunamente para garantizar el pago de esas obligaciones.

Corresponde al señor Christian Peter Kandler Rodríguez como Director General del Museo Nacional y solicitante de la autorización, o a quién ejerza ese cargo, la verificación del cumplimiento de

---

las condiciones de la presente autorización, y en caso de que ello no forme parte de sus funciones, deberá instruir al funcionario competente para tal efecto

Atentamente,

Licda. Alexandra Dobles Camacho  
**Fiscalizadora**

ADC/chc  
NI: 8949, 9848, 9939, 10391 (DCA-1630)  
**G: 2011001360-1**